

CONDICIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

SEGUROS CONTRA DAÑOS



ÍNDICE

I.	COBERTURA BÁSICA. -----	3
II.	COBERTURAS ADICIONALES. -----	3
III.	INTERPRETACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. -----	4

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO.

I. COBERTURA BÁSICA.

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la especificación de póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
2. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares).
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
6. Derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. **No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.**
7. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
8. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
9. Derivada de uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
10. Está asegurada además, conforma con las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros derivada de la actividad materia de este seguro. **Queda excluida responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.**

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas, cuando en la especificación de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Derivada de la participación del Asegurado en ferias y exposiciones.
2. Explosivos.
Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.
3. Carga y descarga:
Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrías o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

4. Responsabilidad Civil por productos y trabajos terminados.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Está asegurada (en concordancia con los estipulados en la cláusulas 3ª, inciso c), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando la caratula de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurren el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados o bien por trabajos ejecutados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la Póliza.

Están asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique, las ejecuciones que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio, ni prima adicional, la responsabilidad civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños que causen productos vendidos, entregados o suministrados por el Asegurado, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la Póliza.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- 1. Daños que sufran tanto el propio producto vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.**
- 2. Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.**
- 3. Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.**
- 4. Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.**
- 5. Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.**
- 6. Daños genéticos a personas o animales.**

III. INTERPRETACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.

Las presentes Condiciones Particulares se interpretarán de forma conjunta con lo establecido en las Condiciones Generales para el Seguro de Responsabilidad Civil General o Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial, según corresponda.

MAPFRE México, S.A. pone a su disposición el anexo denominado “**REFERENCIAS LEGALES**” que contiene los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro y Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a los que se hace referencia en el presente texto, mismo que podrá ser consultado en la página de internet www.mapfre.com.mx.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) se ubica en Av. Insurgentes Sur Número 762, Colonia Del Valle, Ciudad de México, C. P. 03100 Tel. (55) 5340 0999 y (01 800) 999 8080, correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

MAPFRE México, S.A. pone a su disposición, la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, donde le atenderán de Lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y Viernes de 8:00 a 14:00 horas, con número de teléfono: 5230 7090 y domicilio en Avenida Revolución No. 507, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, con correo electrónico une@mapfre.com.mx

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.



MAPFRE

**PARA MAYORES
INFORMES Y REPORTE
DE SINIESTROS
(55)5230 7000**

Para mayores informes
consulta a tu agente MAPFRE.

En la ciudad de México

5230 70 00

del Interior de la República

SIN COSTO

01 8000 627373

www.mapfre.com.mx

SEGUROS CONTRA DAÑOS